

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY

ENTRE RIOS

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 9.866

Visto:

Las Ordenanzas N° 3535, de fecha 22 de abril de 1992 y su modificatoria N° 6475, de fecha 27 de febrero de 2004 y ...

Considerando:

Que es necesario otorgar mayor autonomía para el funcionamiento de los sectores productivos e industriales en las actividades que se desarrollan en la Escuela Granja “Don Carlos María Scelzi”.

Que la ordenanza N° 6475, modifica el artículo 5° de la Ordenanza N° 3535 de fecha 22 de abril de 1992.

Que dicho artículo establece la conformación de una Asociación Cooperadora integrada por representantes de empresas y/o personas de interés comunes a la institución.

Que hasta el momento ha sido de gran dificultad la conformación de una Asociación Cooperadora, bajo los requisitos que esa institución requiere por normativas regulatorias actuales.

Que en razón de estos considerandos y con el solo propósito de dar mayor agilidad a los trabajos y funcionamiento de los distintos sectores productivos e industriales que desarrollan los alumnos concurrentes a la institución de Escuela Granja Municipal, se hace necesaria conformar una Comisión de Apoyo.

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
CONCEPCION DEL URUGUAY SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

Artículo 1º: Conformar la Comisión de Apoyo para los sectores productivos e industriales que se desarrollan en la Escuela Granja Municipal “Don Carlos María Scelzi”; la que será integrada por dos (2) representantes del Departamento Ejecutivo Municipal; dos (2) representantes del Honorable Concejo Deliberante.

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY

ENTRE RIOS

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Artículo 2º: Invitar a las instituciones de INTA e INTI, sedes locales con el propósito de solicitar se designen representantes de ambas entidades para integrar dicha comisión.

Artículo 3º: Establecer que las actividades específicas de la Comisión serán reguladas por el personal que sea designado como Coordinador de la Escuela Granja Municipal, o quien ocupe en el futuro esa tarea independientemente de su nominación.

Artículo 4º: Modificar el artículo 5º de la Ordenanza N° 3535, de fecha 22 de abril de 1992, el que tomara la forma del artículo 1º de la presente ordenanza.

Artículo 5º: Tomar la nominación de “Comisión de Apoyo” de todo el articulado de la Ordenanza N° 3535/92, donde se mencione Asociación Cooperadora.

Artículo 6º: Derogar la Ordenanza N° 6475 de fecha 03 de marzo de 2004.

Artículo 7º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

Dado en la Sala de Sesiones Juan Domingo Perón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, a los diecisiete (17) días del mes de Noviembre del año dos mil dieciséis.- Fdo.: Dr. Martín Héctor Oliva -Presidente- Vanesa Zanandrea –Secretaria.-

Promulgada 29/11/16